



Asamblea General

Distr. general
9 de noviembre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 77 del programa

Nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados

Informe de la Sexta Comisión

Relatora: Sra. Jacqueline Kemunto **Moseti** (Kenya)

I. Introducción

1. El tema titulado “Nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados” se incluyó en el programa provisional del sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 63/118 de la Asamblea, de 11 de diciembre de 2008.
2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2011, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en el programa de su período de sesiones y asignarlo a la Sexta Comisión.
3. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 15^a y 29^a, celebradas los días 17 de octubre y 9 de noviembre de 2011. Las opiniones de los representantes que hicieron uso de la palabra durante el examen del tema por la Comisión constan en las actas resumidas pertinentes (A/C.6/66/SR.15 y 29).
4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí una nota de la Secretaría con observaciones de los gobiernos sobre la nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados (A/66/178 y Add.1), así como notas anteriores de la Secretaría con observaciones de los gobiernos sobre este tema (A/63/113 y A/59/180 y Add.1 y 2).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.6/66/L.18

5. En la 29^a sesión, celebrada el 9 de noviembre, el representante de la República Checa, en nombre de la Mesa, presentó un proyecto de resolución titulado “Nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados” (A/C.6/66/L.18).



6. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/66/L.18 sin someterlo a votación (véase párr. 8).

7. También en la misma sesión, los representantes de Francia y la Federación de Rusia intervinieron para explicar sus posiciones tras la aprobación del proyecto de resolución (véase A/C.6/66/SR.29).

III. Recomendación de la Sexta Comisión

8. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado “Nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados”,

Recordando su resolución 54/112, de 9 de diciembre de 1999, en la cual decidió examinar en su quincuagésimo quinto período de sesiones el proyecto de artículos sobre la nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados, preparado por la Comisión de Derecho Internacional,

Recordando también su resolución 55/153, de 12 de diciembre de 2000, en cuyo anexo figuran los artículos sobre la nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados,

Recordando además sus resoluciones 59/34, de 2 de diciembre de 2004, y 63/118, de 11 de diciembre de 2008,

Tomando en consideración las observaciones y los comentarios de los gobiernos¹ y los debates de la Sexta Comisión durante los períodos de sesiones de la Asamblea General quincuagésimo noveno, sexagésimo tercero y sexagésimo sexto² sobre la cuestión de la nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados, en particular con el objetivo de evitar la apatridia como resultado de la sucesión de Estados, así como sobre la conveniencia de elaborar un instrumento jurídico sobre esta cuestión,

Tomando nota, a este respecto, de la labor realizada a nivel regional a fin de elaborar un instrumento jurídico para evitar la apatridia en relación con la sucesión de Estados,

1. *Reitera su invitación* a los gobiernos para que tengan en cuenta, según proceda, lo dispuesto en los artículos que figuran en el anexo de su resolución 55/153 al tratar las cuestiones relativas a la nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados;

2. *Alienta una vez más* a los Estados a que estudien, según proceda, a nivel regional o subregional, la elaboración de instrumentos jurídicos que regulen las cuestiones relativas a la nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados, en particular con el objetivo de evitar la apatridia como resultado de la sucesión de Estados;

¹ A/59/180 y Add.1 y 2, A/63/113, A/66/178 y Add.1.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Sexta Comisión, 15ª sesión (A/C.6/59/SR.15), y corrección; ibid., sexagésimo tercer período de sesiones, Sexta Comisión, 11ª sesión (A/C.6/63/SR.11), y corrección; e ibid., sexagésimo sexto período de sesiones, Sexta Comisión, 15ª sesión (A/C.6/66/SR.15), y corrección.*

3. *Pone de relieve* el valor de los artículos como orientación para los Estados a la hora de abordar cuestiones relativas a la nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados, especialmente en lo que respecta a evitar la apatridia;

4. *Decide* que, a solicitud de cualquier Estado, volverá a ocuparse de la cuestión de la nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados cuando sea oportuno, a la luz de la evolución de la práctica de los Estados sobre el particular.
